



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDCC/C

Ccorca, 28 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA - CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2024 de fecha 06 de junio del 2024, presidido por el Sr. Mario Chavez Soto, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccorca y la asistencia de los Regidores: Sr. José Quispe Choque, Srta. Yhony Marleny Huayaconza Huillcas, Sr. David Huamán Concha, Sr. Santos Huamán Mayta, Sra Sandra Ccahuana Tinta; visto el Informe N° 0095-2024-JNU-UL/MDCC/C, presentado por el Jefe de la Unidad de Logístico, Joel Nahuamel uscamayta, el mismo que remite el informe de almacén en el que se si se cuenta con una silla de ruedas a la cual no se le da uso.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales “Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)”;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Consejeros Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan de voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional.

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 4° “La Comunidad del Estado (...) también protegen a la familia y promueven el matrimonio...” y en concordancia con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, numeral 16

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



establece que son atribuciones del Alcalde Celebrar matrimonio civil de los vecinos, en concordancia con las normas del colegio.

Que, el artículo 4° de la Constitución política del Perú señala que “la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, ala adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Ambiente protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”;

Que, el artículo 233° del código civil, establece que la regularización jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la constitución política del estado.

Que, en el artículo 234° del código civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria, concertada poro un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizando con sujeción a las disposiciones de la ley;

Que los gobiernos locales, como entes pertenecientes en estado peruano, tienen el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 250° del Código Civil Peruano vigente, el alcalde anunciara el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijara en la oficina de la Municipalidad (...) y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el 248",

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258 del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declara la capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 260 del Código Civil, el Alcalde puede delegar.

Que, con Informe N° 12-2024/JWSR/OREC-MDCC, de fecha 15 de mayo del 2024, suscrito por el Responsable de la oficina de Registro civil, Tec, Javier Wenceslao Santana Rondón, se emite la propuesta (Reformulada) de matrimonio Civil Masivo/ Comunitario 2024.

Que, con Opinión Legal N° 069-2024-LYR/OAJ-MDCC, de fecha 05 de junio del 2024, se emite opinión legal favorable y recomienda seguir con los trámites para llevar acabo la propuesta de Matrimonio Civil Masivo-2024.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de Ccorca, en sesión ordinaria N° 12-2024 de fecha 06 de junio del 2024, con los regidores presentes, con el voto unánime/mayoritario de los Regidores del Consejo Municipal, aprobó la siguiente:

“ORDENANZA DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO - COMUNITARIO 2024, EN EL DISTRITO DE CCORCA, QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA EN EL TUPA POR DERECHO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO COMUNITARIO-2024, EN EL DISTRITO DE CCORCA, A REALIZARSE EL 14 DE AGOSTO DEL 2024, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, la exoneración del pago de la tasa establecida en el TUPA por derecho para la celebración del matrimonio civil, quienes deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad distrital de Ccorca

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, el siguiente cronograma para la realización del Matrimonio civil masivo 2024, del distrito de Ccorca.

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



- **Convocatoria y difusión de matrimonio masivo:** 01/06/2024 al 31-07-2024.
- **Recepción de expedientes matrimoniales:** 10/06/2024 al 31/07/2024.
- **Charla prenupcial:** 08/08/2024.
- **Celebración del Matrimonio Civil Masivo:** 14/08/2024.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR sin efecto, cualquier norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, sub gerencia de desarrollo social en coordinación con la oficina de registro civil y demás unidades orgánicas competentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la unidad de Tecnologías de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Pagina Institucional, de la Municipalidad distrital de Ccorca.

ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Portal Institucional de la entidad, conforme lo establecido en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026

Mario Chavez Soto
DNI 23866946
ALCALDE

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”